

Acta No. 45

TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las diez horas con 10 minutos, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, presidida por el Sr Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde; actúa como Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

El Señor Alcalde: Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día.

La Secretaria General: Por disposición del señor Alcalde Víctor Antonio Mieles Paladines de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 319 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y los Arts. 6 y 23 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, me permito convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día **miércoles 30 de octubre del 2024**, a partir de las **10H00**, en la sala de sesiones del GAD Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Constatación del quórum.

2.- Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.

3- Análisis y Aprobación en Primer debate del Proyecto de Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito.

4- Clausura de la sesión.

El Señor Alcalde: Siguiendo;

La Secretaria General: PRIMER PUNTO. - 1: Constatación de Quórum.

. Concejal Lenin Barragán, **presente**;

. Concejal Erika Jaramillo, **presente**;

. Concejala Mireya Valencia, **presente**;

. Concejal Rene Vélez, **presente**

. Concejal Marisol Verdezoto, **presente**;

. Alcalde Víctor Mieles, **presente**;

Se encuentran presentes seis de seis miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con quórum para instalar la presente sesión;

El Señor Alcalde: Siguiendo punto del orden del día;

La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO - 2- *Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.*

El Señor Alcalde: Quien expresando su saludo indica: queda instalada la sesión.

La Secretaria General: TERCER PUNTO - 3- *Análisis y Aprobación en Primer debate del Proyecto de Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito.*

El Señor Alcalde: Hay informes, por favor lea.

La Secretaria General: Que, con Oficio Nro. 17566 de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Íñigo Salvador Crespo Procurador General del Estado, se pronuncia e indica: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el concejal suplente que se haya principalizado en reemplazo temporal, por ausencia legal del concejal principal, tiene derecho a que se le reconozca la parte proporcional de la remuneración mediante el pago de honorarios, de acuerdo al tiempo que dure el reemplazo. El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos".

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2023-0063-M, de 12 de julio de 2023, suscrito por el concejal Sr. Rene Vélez, presenta el Proyecto de Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito, para que se le dé el debido trámite.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2023-0169-M, de 19 de julio de 2023, la Secretaria General Solicita Informe Jurídico al señor Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza.

Acta No. 45

1 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2023-0465-M, de 04 de agosto de 2023, el señor
2 Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, solicita a la Secretaria General se convoque a una reunión
3 de trabajo, previo a emitir el criterio jurídico de factibilidad.
4 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2023-0274-M, de 13 de septiembre de 2023, la
5 Secretaria General Solicita a la Ab. Erika Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y
6 Fiscalización, que convoque a la reunión de trabajo.
7 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2023-0125-M, de 24 de septiembre de 2023, suscrito
8 por Ab. Erika Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, convoca a la
9 reunión de trabajo para el día 27 de septiembre de 2023 a las 09h00.
10 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0204-M, de 26 de julio de 2024, la Secretaria
11 General, realiza un Insisto a la emisión de Informe Jurídico del Proyecto de Ordenanza que
12 Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo
13 Descentralizado del Cantón Puerto Quito, que se solicitó con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-
14 2023-0169-M, de 19 de julio de 2023 al señor Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, después de
15 que ya se efectuó la reunión de trabajo previa que solicitaba.
16 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0420-M, de 19 de agosto de 2024, suscrito por
17 el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, emite Criterio Jurídico.
18 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0239-M, de 21 de agosto de 2024, la Secretaria
19 General Solicita Informe Técnico al señor Director Administrativo. Dr. Johmson Gómez y a la
20 Especialista de Talento Humano Ab. Jacqueline Torres.
21 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGA-2024-1112-M, de 10 de septiembre de 2024, el
22 Director Administrativo. Dr. Johmson Gómez remite el Informe Técnico del Proyecto de
23 Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno
24 Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito.
25 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0279-M, de 24 de septiembre de 2024, la
26 Secretaria General Solicita Informe Técnico-Económico al señor Director Financiero Eco.
27 Walmore Jativa.
28 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0709-M, de 24 de septiembre de 2024, el
29 Director Financiero Eco. Walmore Játiva, en el que indica:
30 “Al respecto me permito pronunciar solo del art. 96, literal a y b, por ser área de mi competencia.
31 Art. 96.- Remuneración de los concejales alternos. - Los honorarios de los señores/as concejales
32 alternos que se principalicen, serán cancelados de acuerdo a los siguientes casos:
33 a) El 10% por ciento de la remuneración mensual del concejal principal cuando asista a una
34 sesión ordinaria o extraordinaria de concejo municipal.
35 b) El 5% por ciento de la remuneración mensual del concejal principal cuando asista a una 27
36 sesión ordinaria o extraordinaria de Comisión o reunión de trabajo.
37 Al respecto debo indicar que se debe dar cumplimiento al pronunciamiento de la Procuraduría
38 General del Estado, ante una consulta realizada por el Alcalde de Junín, y contestada mediante
39 Oficio No. 17566, de fecha 03 de febrero del 2022, el numeral 3
40 manifiesta lo siguiente:
41 “(..) En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con los artículos
42 108 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el concejal suplente que se haya principalizado
43 en reemplazo temporal, por ausencia legal del concejal principal, tiene derecho a que se le
44 reconozca la parte proporcional de la remuneración mediante el pago de honorarios de acuerdo
45 al tiempo que dure el reemplazo(□)”.
46 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2024-0182-M, de 07 de octubre de 2024, la Ab. Erika
47 Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a convocar a la
48 Comisión para el día 15 de octubre de 2024 a las 08h00, sin embargo, se suspende por cuanto
49 con Resolución Nro. GADMCPQ-A-2024-0666-RES de fecha 09 de octubre la máxima autoridad
50 resuelve:
51 “Art. 2.- Disponer a todo el personal del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, empresa pública
52 y demás instituciones adscritas, el descanso compensatorio para el lunes 14 y martes 15 de
53 octubre de 2024, por la jornada cívica, social y cultural del 12 de octubre de 2024 y por
54 compensación del feriado nacional del día 11 de octubre de 2024, respectivamente. Las demás
55 instituciones públicas y privadas asentadas en el cantón Puerto Quito podrán acogerse a esta
56 disposición”.

Acta No. 45

1 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2024-0184-M, de 16 de octubre de 2024, la Ab. Erika
2 Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a convocar a la
3 Comisión para el día 18 de octubre de 2024 a las 09h00. La concejal Mireya Valencia presenta
4 su justificativo con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2024-0185-M, de 17 de octubre de 2024,
5 ya que no podía estar presente en dicha sesión de Comisión, por lo que la Ab. Erika Jaramillo
6 Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a suspender el tratamiento de
7 dicha sesión convocando para otro día, al no tener quorum.

8 Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2024-0186-M, de 18 de octubre de 2024, la Ab. Erika
9 Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a convocar a la
10 Comisión para el día 21 de octubre de 2024 a las 09h00, llevando se a efecto la sesión de
11 comisión. Que, con Informe Nro. 14-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la Comisión
12 Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable al Proyecto de Ordenanza,
13 e indica: Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo
14 análisis y aprobación en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA
15 LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
16 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO. Con las siguientes
17 recomendaciones: Que, se cumpla con el Pronunciamiento de la Procuraduría General del
18 Estado que indica:

19 Con Oficio Nro. 17566 de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Íñigo Salvador Crespo
20 Procurador General del Estado, se pronuncia e indica respecto de la siguiente consulta realizada
21 por el Alcalde del GAD Junín:

22 “¿Cómo se debe cancelar las remuneraciones a los Concejales Alternos del Gobierno Autónomo
23 Descentralizado Municipal del cantón Junín, cuando asumen las funciones de Concejal
24 Principal?” PRONUNCIAMIENTO: *“En atención a los términos de su consulta se concluye que,
25 de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el concejal
26 suplente que se haya principalizado en reemplazo temporal, por ausencia legal del concejal
27 principal, tiene derecho a que se le reconozca la parte proporcional de la remuneración mediante
28 el pago de honorarios, de acuerdo al tiempo que dure el reemplazo. El presente pronunciamiento
29 deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas
30 jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos
31 institucionales específicos”.*

32 Que, se actualice los tiempos de convocatoria de las sesiones Ordinarias, de acuerdo a la
33 Reforma del COOTAD.

34 Que, se deje establecido el procedimiento de las sesiones Inaugurales.

35 Que, se dé cumplimiento a lo establecido a los artículos 108, 109 y 110 de la LOSEP.

36 Que, se considere las disposiciones generales respecto de los requisitos que exige el art. 2 de
37 la Ley de Seguridad Social. Dichas recomendaciones han sido incluidas en el Proyecto de
38 Ordenanzas.

39 **El Señor Alcalde:** El compañero Sindico está en una diligencia, nos va ayudar la Secretaria
40 General con la exposición.

41 **La Secretaria General:** La presente Ordenanza es una Ordenanza sustitutiva, por cuanto en
42 todo su texto cambian muchas cosas, estamos actualizando de acuerdo a las reformas que ha
43 hecho el COOTAD, como se determina en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que indica, el artículo
44 82 de la Constitución de la República consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual señala
45 que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas,
46 claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

47 La Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno
48 Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito, fue aprobada el 26 de septiembre del 2014.
49 Es por ello que la actuación del Concejo Municipal debe estar enmarcada en normas previas,
50 claras y públicas que encuadren un idóneo accionar. Si bien, existen normas generales
51 establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
52 las mismas deben ser desarrolladas de forma específica en normativa propia, que se adapte a
53 la realidad de cada uno de los Gobiernos Autónomos.

54 Hasta el momento el Concejo Municipal ha venido actuando con su Ordenanza de manera
55 general, conforme las normas del derecho parlamentario general y la costumbre, las cuales no
56 son fuentes directas de derecho, lo que permite que se presuma los procedimientos como, por
57 ejemplo: En las sesiones inaugurales, no indica quien puede o debe ser Secretario/Ad-Hoc y su

Acta No. 45

1 participación. No existe como obligación los requisitos que debe contener los Informes, por lo
2 tanto, las Direcciones emiten informes de opiniones personales, mas no técnica, peor aún
3 jurídicas por no detallar los articulados en los que se enmarca los temas. Que las funciones y
4 atribuciones de las Comisiones son escasas recayendo principalmente en proyectos de
5 ordenanza de la materia de la comisión. Que las comisiones especiales u ocasionales y las
6 técnicas se crean por necesidad y están integradas además de concejales, por técnicos de la
7 Municipalidad o de otras Instituciones, por lo que no pueden ser creadas en la misma elección
8 de las comisiones permanente. El tiempo de espera en las sesiones son extensos, ya que los
9 atrasos han venido siendo permisivos extendiéndose hasta media hora. Así mismo las labores
10 de los señores Concejales no se ven reflejadas en algún documento que de fe de sus labores
11 mensuales y del cual la ciudadanía pueda conocer. No existe las excusas y el tiempo
12 determinado para poder justificar la ausencia en caso recaiga sobre alguna de las permitidas por
13 la ley. La principalización de los alternos no determina el tiempo hasta el cual se lo pueda solicitar,
14 sino que se lo puede realizar hasta el mismo día de la sesión de Concejo, siendo esto
15 impropcedente por temas de convocatorias y documentación que se debe revisar previamente,
16 para poder debatir los puntos, a excepción de las delegaciones la máxima autoridad que también
17 se debe establecer el procedimiento ya que no existe. Las comisiones generales o audiencias
18 públicas no forman parte del concejo municipal, por ende, sus intervenciones son explicativas y
19 no resolutivas, como para constar dentro del procedimiento parlamentario como son las actas.
20 Las sanciones no estaban adecuadas a la realidad de las faltas dentro del procedimiento
21 parlamentario. No existía la obligatoriedad de realizar la codificación de las Ordenanzas para un
22 mejor entendimiento de las normas. El establecimiento de una Ordenanza más regulatoria
23 otorgaría una legalidad mucho más rigurosa a toda actuación, sin embargo, que las anteriores
24 se han enmarcado a los preceptos generales establecidos en el COOTAD.

25 Esto a su vez, permitirá que las personas que conforman el Concejo Municipal conozcan sus
26 derechos y obligaciones, que rijan su actuación en los diferentes espacios del mismo, ya sean
27 en el Pleno o las Comisiones. Hay que partir que las competencias naturales del Concejo
28 Municipal es la legislación y fiscalización, lo cual constituye un balance a las funciones que
29 cumple el ejecutivo del GAD que es el Alcalde, por lo que se debe garantizar que estas funciones
30 sean cumplidas con agilidad y eficiencia, pues de ello depende también una eficiente y
31 transparente gestión Municipal. Es necesario actualizar de acuerdo a la Reforma que ha
32 presentado el COOTAD, en cuanto a los tiempos de convocatorias a las sesiones Ordinarias de
33 Concejo.

34 **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL**
35 **CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN**
36 **PUERTO QUITO**

37 **TÍTULO I, Disposiciones Preliminares.**

38 Hemos considerado ponerle el artículo del COOTAD donde constan las atribuciones, ya que el
39 COOTAD es reformado constantemente y pueden variar las atribuciones y demás, entonces al
40 establecer el artículo ya va a contar así hayan sido reformadas o aumentadas.

41 **Art. 4.- Atribuciones del Concejo Municipal.-** Se encuentran establecidas en el Art. 57 del
42 COOTAD.

43 **Art. 5.- Prohibiciones del Concejo Municipal.-** Se encuentran establecidas en el Art. 328 del
44 COOTAD.

45 Y las demás prohibiciones establecidas en la Norma Jurídica Ecuatoriana vigente.

46 **Art. 6.- Atribuciones de los Concejales o Concejales.-** De conformidad con lo dispuesto en el
47 Art. 58 del COOTAD, los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las
48 autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones,
49 estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial.

50 Tienen las siguientes atribuciones:

- 51 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- 52 b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno
53 autónomo descentralizado municipal;
- 54 c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y
55 representaciones que designe el concejo municipal; y,
- 56 d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

57 **Art. 7.- Prohibiciones a los Concejales o Concejales.-** El Art. 329 del COOTAD establece las

Acta No. 45

- 1 prohibiciones a los Concejales o Concejales.
- 2 Art. 8.- Del Alcalde o Alcaldesa .- El Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo
- 3 del gobierno autónomo descentralizado municipal, sus atribuciones están determinadas en el Art.
- 4 60 del COOTAD.
- 5 Art. 9.- Prohibiciones del Alcalde o Alcaldesa.- El Art. 331 del COOTAD establece las
- 6 Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 7 Art. 10.- Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad
- 8 elegido/a por el concejo municipal de entre sus miembros respetando el principio de paridad, y
- 9 durará en funciones dos años y podrá ser reelegido o reelegida.
- 10 **El Señor Alcalde:** La pregunta es porque en las administraciones anteriores, se sabía que tenía
- 11 que cambiarse cada 2 años, pero la señora Narcisa no quiso poner en el orden del día y estuvo
- 12 4 años como vicealcalde, sin que el Concejo Municipal lo ratifique y ahora que tocamos este
- 13 tema me llamo la atención, que dice el COOTAD.
- 14 **La Secretaria General:** Art. 61.- Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es
- 15 la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría
- 16 absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de
- 17 género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de
- 18 este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o
- 19 reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala.
- 20 Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos
- 21 en la ley. Continuamos.
- 22 Art. 11. Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- De acuerdo con lo determinado en el Art.
- 23 62 del COOTAD, son las siguientes:
- 24 a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el
- 25 tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta
- 26 terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la
- 27 primera autoridad del ejecutivo;
- 28 b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa;
- 29 c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala;
- 30 d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o
- 31 concejales sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones
- 32 como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán
- 33 nulas; y,
- 34 e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.
- 35 Art. 12.- Cesación de funciones del Alcalde/sa, Vicealde/sa las/los Concejales.- Cesarán
- 36 en sus funciones por los motivos siguientes:
- 37 a) Terminación del período para el que fueron electos;
- 38 b) Renuncia;
- 39 c) Remoción conforme al trámite previsto en el Art. 336 del COOTAD;
- 40 d) Revocatoria del mandato;
- 41 e) Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- 42 f) Muerte.
- 43 **CAPITULO II, Integración y Organización del Concejo Municipal**
- 44 Art. 13.- Integración del Concejo.- El Concejo Municipal estará integrado por el Alcalde o
- 45 Alcaldesa quien lo presidirá y cinco concejales o concejalas; participará además, con voz y voto,
- 46 el/la representante de la ciudadanía que ocupe la silla vacía cuando el caso amerite, de
- 47 conformidad con la ordenanza que el Concejo dicte específicamente para el efecto acorde con
- 48 las disposiciones legales.
- 49 El Alcalde en el Concejo tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el Alcalde
- 50 permitirá que la decisión del Concejo sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así
- 51 la dirimencia señalada en la ley.
- 52 Art. 14.- Comisiones del Concejo.- El Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas
- 53 de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que
- 54 contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y
- 55 aprobación de las decisiones del concejo. Tendrán el carácter exclusivo de ser consultivas mas
- 56 no ejecutivas.

Acta No. 45

1 Hemos aumentado Transporte a la comisión de Planificación, Presupuesto y Territorialidad.
2 Hemos aumentado Riesgos a la comisión de Gestión Ambiental, Salubridad, hemos eliminado a
3 la comisión de límites por qué. Porque la comisión de límites debería ser una comisión técnica o
4 especial que se cree para el momento, es decir por medio de moción se puede solicitar la
5 creación, que amerite un informe para el concejo municipal y eso conlleva a que por ser una
6 problemática constante necesite ser creada por otros miembros, puede ser un representante de la
7 policía, puede ser compañeros técnicos de la institución, esa es la diferencia de una comisión
8 permanente, que será conformada solo por 3 concejales y las técnicas están integradas además
9 de 3 concejales por técnicos que amerite el tema a ser tratado.

10 CAPITULO III, Comisiones del Concejo Municipal

11 SECCIÓN I, Comisiones Permanentes

12 Art. 15.- Organización de las Comisiones Permanentes.- Tendrán la calidad de comisiones
13 permanentes las siguientes:

14 a) La Comisión de Mesa;

15 b) De Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte;

16 c) De Participación Ciudadana, Igualdad y Género;

17 d) De Legislación y Fiscalización;

18 e) De Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos;

19 f) De Obras Públicas

20 g) De Cultura y Turismo;

21 h) De Deporte y Recreación;

22 Las comisiones permanentes podrán integrar los Consejos, Comités o donde requieran de su
23 participación determinadas en ordenanzas, en caso de no existir alguna comisión específica, la
24 integrará la que más se asemeje al tema.

25 Art. 16.- Integración de la Comisión de Mesa.- Ésta comisión la integran: el Alcalde o Alcaldesa,
26 el Vicealcalde o Vicealcaldesa y una concejala o concejal municipal designado por el

27 Concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o
28 Alcaldesa y tramitar su destitución, la presidirá el Vicealcalde o Vicealcaldesa y el concejo
29 designará una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa.
30 Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde o Vicealcaldesa, o del concejal
31 miembro de la comisión de mesa, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y, el Concejo designará a
32 una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de Mesa, en
33 reemplazo de la autoridad cuestionada.

34 Lo que hemos visto prudente es designar ya las funciones de cada una de las comisiones, para
35 enviar fijo a la comisión que tenga ya esas funciones.

36 **El concejal Rene Vélez:** De acuerdo a la situación o problemática que se presente.

37 **La Secretaria General:** Art. 17.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa
38 le corresponde emitir informes referentes a:

39 a) Sugerir al pleno del Concejo Municipal, la creación de comisiones especiales u ocasionales y
40 técnicas;

41 b) Organizar las comisiones permanentes que sean indispensables y designar sus miembros,
42 cuando no lo hubiera hecho el Concejo en pleno;

43 c) Procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las concejalas o concejales,
44 conforme al procedimiento establecido en los Arts. 336 y 337 del Código Orgánico de
45 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

46 d) Calificar las faltas de los concejales y emitir un informe que conocerá el concejo en pleno para
47 la respectiva imposición de multas a las que hubiere lugar.

48 e) Las demás previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
49 Descentralización, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Concejo Municipal.

50 Art. 18.- Comisión de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte.- Tendrá a su cargo
51 el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente
52 a los siguientes instrumentos:

53 a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento
54 territorial;

55 b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento
56 territorial;

57 c) El Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo;



Acta No. 45

- 1 d) Los planes y proyectos de quintas vacacionales, urbanizaciones, lotizaciones, regularización
2 de asentamientos humanos, particiones administrativas, unificación de lotes y levantamientos de
3 prohibición de enajenar, según corresponda;
- 4 e) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal;
- 5 f) El Plan Operativo Anual POA;
- 6 g) El proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así
7 como de sus reformas;
- 8 h) A la rectoría, planificación, regulación, control y gestión local del patrimonio municipal;
- 9 i) Sobre políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control del
10 tránsito y transporte público urbano intracantonal, taxis convencionales, carga liviana, escolar,
11 institucional, tricimotos y las demás en las que tenga competencia, dentro del territorio del Cantón
12 Puerto Quito.
- 13 **El Señor Alcalde:** ponle y las demás previstas respecto de esta Comisión, en todas.
- 14 **La Secretaria General:** listo le aumentamos a todas las comisiones.
- 15 **El Director Administrativo Dr. Jhonsom Gómez:** en eso que dice expropiaciones especiales,
16 la forma de regular los asentamientos humanos es con partición administrativa y expropiación
17 especial.
- 18 **El Señor Alcalde:** Ponle entre paréntesis regularización de asentamientos humanos (partición
19 administrativa y expropiaciones especiales)
- 20 **El Director Administrativo Dr. Jhonsom Gómez:** El plan de movilidad ya abarca todo eso.
- 21 **El Señor Alcalde:** Ponle entre paréntesis el resto, lo que abunda no daña.
- 22 **La concejal Mireya Valencia:** El plan de movilidad humana que no más nos compete, porque
23 vino una señora y decía que las moto taxis estaban cobrando demasiado a los estudiantes, como
24 municipio ¿cómo podemos regular eso, o no nos compete esa parte?
- 25 **El Señor Alcalde:** si nos compete, lo malo concejal es que la gente no nos ayuda, vino una
26 señora y me detallo quien y todo, le dije que me pase eso para pasarle a la de transido que les
27 llame la atención, pero hay veces que no dicen nombres, solo de manera general y no es así. La
28 respuesta es sí, eso compete a la persona que está encargada de tránsito. Siga.
- 29 **La Secretaria General:** Art. 19.- Comisión de Participación Ciudadana, Igualdad y Género. -
30 Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes previo al conocimiento y resolución
31 del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:
- 32 a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad:
33 además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una
34 instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los
35 Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;
- 36 b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de
37 atención a los sectores de atención prioritaria;
- 38 c) A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- 39 d) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- 40 e) Fiscalizar, promover, la organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de
41 Derechos del Cantón Puerto Quito, con enfoque intercultural, incluyente y participativo;
- 42 f) Coordinar permanentemente con los consejos cantonales sectoriales, así como las instancias
43 y mecanismos creados por el Sistema de Participación;
- 44 g) Estudiar, analizar y proponer ordenanzas afines al tema de Participación ciudadana, Igualdad
45 y Equidad de Género;
- 46 h) Procurar e impulsar las iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en
47 los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de Organización
48 Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sean
49 implementadas por la administración municipal;
- 50 **El Director Administrativo Dr. Jhonsom Gómez:** en el literal e) aumentar el Sistema de
51 Protección de Derechos
- 52 **La Secretaria General:** Art. 20.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Se encargará del
53 estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente
54 a: a) Iniciativa de normativas municipales que se manifestarán a través de ordenanzas,
55 reglamentos y resoluciones de carácter general;
- 56 b) Investigar e informar sobre denuncias que se presentaren contra funcionarios, servidores y
57 obreros municipales, por actos de corrupción, por mala calidad de los materiales que se usen

Acta No. 45

- 1 en la ejecución de obras, por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios públicos
2 Municipales y recomendar los correctivos que estime convenientes;
3 c) Las que no estén inmersas dentro de las otras Comisiones y las que sean dispuestas por la
4 Máxima Autoridad.
- 5 Hemos aumentado Riesgos porque esta Unidad que maneja este tema se encuentra dentro de
6 la Dirección e Ambiente, dice: Art. 21.- Comisión de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos.-
7 Se encargará del estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del
8 Concejo, referente a:
- 9 a) Todos los asuntos relacionados con la prestación, regulación y control de servicios públicos
10 domiciliarios y de regulación, control y evaluación de impactos ambientales, excepto los
11 tributarios;
12 b) Los planes, programas y proyectos de reforestación y buen uso de los residuos orgánicos.
13 c) Intervenir con sugerencia mediante informe en los casos que corresponda a afectaciones de
14 tipo ambiental y salubridad;
15 d) Analizar, proponer proyectos de ordenanzas y/o medidas que reduzcan el impacto de los
16 riesgos naturales o antrópicos y regulen toda actividad que sea perjudicial para el medio
17 ambiente y la salud humana;
- 18 Art. 22.- Comisión de Obras Públicas.- Se encargará del estudio, análisis, informe o dictamen
19 previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a:
- 20 a) De las políticas públicas encaminadas a planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
21 b) Sobre convenios para la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial rural, con
22 el/los Gobiernos Provinciales; y/o juntas parroquiales;
23 c) Para garantizar el equilibrio en la atención con la obra pública para el sector urbano y rural;
24 d) En la fiscalización de la obra pública, garantizando a la ciudadanía del cantón el adecuado
25 uso de los recursos, propiciar el empoderamiento de la obra pública en los ciudadanos del cantón
26 a fin de mejorar las recaudaciones por contribución de mejoras;
27 e) Podrá analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con las funciones municipales de
28 abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y otros que puedan calificarse como tales;
29 f) Promover el ejercicio de esta competencia exclusiva municipal;
- 30 Art. 23.- Comisión de Cultura y Turismo.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o
31 dictámenes previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes
32 instrumentos:
- 33 a) De las políticas públicas, planes programas y proyectos referentes al fomento y promoción del
34 desarrollo económico, productivo local, que incluye entre otros aspectos: la agricultura, la
35 ganadería, el comercio el turismo, en coordinación con los actores de esos ámbitos;
36 b) Iniciativas normativas en el ámbito de las actividades turísticas y productivas;
37 c) La formación y actualización del inventario turístico;
38 d) La dinamización de procesos productivos, a través de proyectos comunitarios;
39 e) La generación, recuperación, reconocimiento y difusión de saberes ancestrales de pueblos y
40 nacionalidades;
41 f) La celebración de convenios de cooperación y seguimiento de su ejecución sobre temas que
42 no sean de competencia municipal, en materia de producción, agricultura y ganadería, etc.
- 43 Art. 24.- Comisión de Deporte y Recreación. - Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o
44 dictámenes previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes
45 instrumentos:
- 46 a) Proyectos de ordenanzas que contengan desarrollo social, deportivo con fines recreativos;
47 b) Coordinación con otras instituciones competentes actividades que promuevan los fines de
48 orden comunitario en cuanto al desarrollo social y deportivo con fines recreativos;
49 c) Los planes, programas y proyectos que consagren el derecho a la recreación y al
50 esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
51 d) Proyectos de Cursos vacacionales para la niñez y adolescencia.
- 52 Art. 25.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro de los diez días siguientes a la
53 constitución del Concejo, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión ordinaria en la cual el
54 Concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de
55 mesa, que se conformará en la sesión inaugural.
- 56 Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo
57 hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la



Acta No. 45

- 1 efectuará el Alcalde o Alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del
2 ejecutivo municipal.
- 3 Art. 26.- Integración de las Comisiones Permanentes.- El Concejo Municipal conformará las
4 comisiones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, precautelando que se
5 cumplan los objetivos señalados en los planes de desarrollo.
- 6 Estarán integradas por tres concejales o concejales. Todos integrarán las comisiones bajo los
7 criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e
8 intergeneracional. Ninguna comisión podrá estar integrada por concejales o concejales de una
9 sola tendencia política.
- 10 Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto o a falta, por
11 el/la segundo/a designado/a para integrarla. Ningún concejal podrá presidir más de una comisión
12 permanente, salvo el caso que las comisiones permanentes superen la cantidad de concejales.
- 13 **El señor Alcalde:** Que tal si un partido arrasa con los concejales, no puede conformar una
14 comisión. Si gana en plancha todos los concejales y solo pierde uno, vienen 4 concejales de un
15 mismo partido, ahí ya hay esa prohibición.
- 16 **La Secretaria General:** un poco imposible, pero es que eso dice el COOTAD
- 17 **El señor Alcalde:** Bueno déjele ahí, no creo que eso pase aquí, por el tema del cálculo de votos,
18 siga.
- 19 **La Secretaria General:** SECCIÓN II, Comisiones Especiales.
- 20 Art. 27.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde o
21 Alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de
22 situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar
23 soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará
24 comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a
25 cumplir y el tiempo máximo de duración.
- 26 Art. 28.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por tres
27 concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo
28 estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la
29 presidirá la concejala o concejal designado/a para el efecto, y suscribirán los informes que
30 contendrán conclusiones y recomendaciones.
- 31 SECCIÓN III, Comisiones Técnicas
- 32 Art. 29.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran
33 conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de
34 lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de
35 créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán
36 mientras dure la necesidad institucional.
- 37 En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto
38 específico y el tiempo de duración.
- 39 Art. 30.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por tres concejales o
40 concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades, con formación técnica en el área
41 de estudio y análisis; no serán más de siete integrantes, quienes suscribirán los informes que
42 contendrán conclusiones y recomendaciones.
- 43 **El señor Alcalde:** ¿Y ahí se eliminaron las otras comisiones que estaban como especiales?
- 44 **La Secretaria General:** Pasaron a ser permanentes, no se eliminaron todas solo la de límites y
45 la de avalúos y catastros, son temas muy específicos que se deben activar cuando la necesidad
46 lo amerite para la emisión del informe.
- 47 **El señor Alcalde:** la comisión en cuanto al decreto viene a ser una comisión técnica, el concejo
48 debe sugerir ahí.
- 49 **La Secretaria General:** El concejo en una sesión puede mocionar la creación de la comisión
50 técnica cuando lo considere necesario.
- 51 **El señor Alcalde:** yo voy a crear una comisión técnica de respeto y aplicación del decreto, yo
52 pensaba que esa íbamos a poner hoy día aquí, entonces esa queda para poner en un punto del
53 orden del día.
- 54 **La Secretaria General:** Y podemos invitar a la policía, a los bomberos para que sean también
55 quienes integren la comisión y suscriban el informe.
- 56 **El Director de Obras Públicas Lic. Santiago Mancheno:** De acuerdo a la construcción del
57 nuevo plan de ordenamiento territorial y por lineamientos de la secretaria técnica, se dispuso a

Acta No. 45

- 1 todos los gad, que se cree dentro el sistema de gestión de riesgos, porque es importante que
2 dentro de los gad se comience a generar el modelo de gobernanza de riesgos, para sacarle de
3 los otros componentes que se venían poniendo, del físico ambiental, del territorial, el sistema
4 plantea que dentro del PDOT exista un sistema de gestión de riesgos, si sería importante que
5 exista dentro del gad municipal una comisión especial específicamente de ese tema de riesgos,
6 **El señor Alcalde:** ¿tiene que ser permanente o especial?
7 **El Director de Obras Públicas Lic. Santiago Mancheno:** Tiene que estar como permanente.
8 **La Secretaria General:** esta como permanente, lo que pasa es que articula con la Dirección, es
9 de riesgos, pero tiene los otros temas ambientales también.
10 Ponle ahí para que en el próximo debate nos den una recomendación y debatir, para crear la
11 comisión.
12 **El Director de Obras Públicas Lic. Santiago Mancheno:** Tiene que estar aparte porque ahora
13 debemos tener un sistema de riesgos.
14 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** pero podría ser la misma.
15 **El señor Alcalde:** Ponle como observación para que puedan analizar eso.
16 **La Secretaria General:** las comisiones están creadas para darle funciones a los miembros de
17 esa comisión.
18 **El Director Administrativo Dr. Jhonosn Gómez:** En las comisiones técnicas ¿porque les ponen
19 un límite a los integrantes? Debería ser igual al tema.
20 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Ahí hay que borrarle eso que dice, no serán más de siete.
21 **El señor Alcalde:** quítale eso de ahí porque pueden integrar de temas legales, los concejales,
22 técnicos del municipio, quítele la palabra de la cantidad de integrantes y listo.
23 **La Secretaria General:** listo, continuamos.
24 SECCIÓN IV, Disposiciones Comunes de las Comisiones.
25 Art. 31.- Ausencia de concejales o concejales.- La concejala o concejal que faltare
26 injustificadamente a tres sesiones consecutivas de una comisión permanente, perderá
27 automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el/la
28 Presidente/a de la Comisión al afectado y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo
29 integrante.
30 a) Exceptúense de esta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias
31 concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones
32 encomendadas por el concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, o por causas de fuerza mayor
33 debidamente comprobadas y en cuyo caso presentará su justificativo.
34 b) Quien reemplace al principal, cuando éste último ocupe un cargo directivo en cualquiera de
35 las Comisiones del Concejo, no tendrá la misma condición del reemplazado.
36 c) Las y los suplentes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes,
37 atribuciones y sanciones de las y los concejales principales detalladas en esta Ordenanza y en
38 los reglamentos internos.
39 **El señor Alcalde:** Yo pensaba que por ejemplo cuando Rene dejaba a su alterno y él es miembro
40 del EPMIDES, la alterna podía ir en representación a la EPMIDES, porque no elegimos alternos.
41 **La Secretaria General:** Si, si elegimos
42 **El señor Alcalde:** Yo me acuerdo cuando fui concejal, que yo fui alterno de Ramiro Flores a la
43 EPMIDES, por eso decía que no puede la alterna de Rene ir a EPMIDES, revisaran eso por favor,
44 un concejal principal debe ser el alterno.
45 **La Secretaria General:** Continuamos: Art. 32.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las
46 comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones
47 según la naturaleza específica de sus funciones:
48 a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas
49 comisiones;
50 b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el
51 Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes
52 o dictámenes razonados sobre los mismos;
53 c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o
54 dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y
55 recomendaciones;
56 d) Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que
57 estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad local;



Acta No. 45

- 1 e) Efectuar inspecciones “in situ” a los lugares o inmuebles sobre los que se requiera efectuar
2 alguna constatación y cuyo trámite se encuentre a cargo de la comisión, a fin de emitir el informe
3 respectivo para el Concejo Municipal con conocimiento de causa;
- 4 f) Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las
5 diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa
6 municipal; y,
- 7 g) Los demás que prevea la Ley.
- 8 Art.- 33.- Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión.- Al presidente o la presidenta le
9 corresponde:
- 10 a) Representar oficialmente a la comisión;
- 11 b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- 12 c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- 13 d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 14 e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- 15 f) Elaborar y suscribir con los miembros de la comisión los informes, dictámenes y
16 comunicaciones que emite la comisión;
- 17 g) Enviar los informes o dictámenes suscritos por los miembros de la comisión al Alcalde, para
18 que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del concejo;
- 19 h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y
20 con el concejo;
- 21 i) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus
22 integrantes para su aprobación;
- 23 j) Comunicar al alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados
24 debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos y para
25 que sean sancionados si fuera del caso.
- 26 k) Remitir a Secretaría se revise la procedencia de los justificativos a las sesiones de comisión y
27 de ser el caso se convoque al suplente para que se principalice, o se envíe para la respectiva
28 multa por ausencia injustificada o atraso.
- 29 l) Requerir asesoramiento para la comisión.
- 30 m) Solicitar informes técnicos, económicos y legales que consideren necesarios para el
31 cumplimiento de sus deberes y atribuciones, por medio de Secretaría de Comisiones, y
32 establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.
- 33 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** En la parte del literal g) dice Enviar los informes o dictámenes
34 suscritos por los miembros de la comisión al Alcalde, para que sean incorporados en el orden del
35 día de las sesiones del concejo, debería ser por medio de la secretaria de comisiones.
- 36 **La Secretaria General:** Si desean le podemos aumentar.
- 37 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Claro porque usted es quien le pasa el informe al alcalde, ¿
38 ¿como quedaría?
- 39 **La Secretaria General:** Enviar los informes o dictámenes suscritos por los miembros de la
40 comisión al Alcalde, por intermedio de secretaria de comisiones, para que sean incorporados en
41 el orden del día de las sesiones del concejo.
- 42 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** el literal j) cual sería el procedimiento a seguir, porque uno
43 convoca a la comisión y espera a los compañeros a veces no llegan u otros envían a sus
44 delegados, cuál sería el paso a seguir, o el presidente le envía al alcalde.
- 45 **La Secretaria General:** Si, esto es una atribución del presidente, entonces dice comunicar al
46 alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios, lo puede hacer por medio de un memorando
47 usted se dirige al alcalde y le hace conocer de la novedad, con copia a mí para el expediente.
- 48 Continuamos: Art. 34.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad
49 resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o
50 dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su
51 competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les
52 confiera el ejecutivo Municipal. Si no se hubieren presentado, el Concejo podrá tratar el tema
53 prescindiendo de los mismos. Los informes requeridos por las comisiones a los funcionarios
54 municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se
55 adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o
56 negligencia, el presidente o presidenta de la comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para la
57 sanción respectiva.

Acta No. 45

- 1 Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos
2 o legales no pueda cumplir su cometido, el presidente o presidenta podrá convocar a sesión de
3 la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en el
4 informe y solicitará que dichos informes deberán ser entregados de manera urgente.
- 5 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** En el artículo 34 dice los estudios, informes o dictámenes
6 serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo Municipal, quiere decir que, a partir
7 de esta ordenanza en adelante, ya va a ir con tiempo lo que pasa a las comisiones.
- 8 **La Secretaria General:** Desde alcaldía nos van a decir cuánto tiempo tiene la comisión para
9 emitir su informe, claro que hay que considerar que para pedir información ustedes lo estableces,
10 o sea por medio de mí, ustedes establecen en cuanto tiempo la dirección debe dar respuesta.
- 11 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Por ejemplo, si el alcalde nos da 5 días para emitir el informe,
12 le podríamos dar 2 días a la dirección que tiene que emitir el informe y en ese tiempo no contesta,
13 tenemos que comunicar a alcaldía. Continuar: Art. 35.- Definición de Informes o Dictámenes.-
14 Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que
15 servirán de base para que el concejo, Alcalde o Alcaldesa tome una decisión o también, pueden
16 estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al
17 caso, en el cual, concluirán y recomendarán.
- 18 Los dictámenes contendrán juicios de valor, opiniones o criterios orientados a ilustrar la decisión
19 de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de
20 sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de
21 mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado
22 y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite al Concejo en pleno o a
23 la autoridad ejecutiva municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores
24 elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.
- 25 Art. 36.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- Cuando a criterio del/la alcalde/sa considere
26 que una Comisión deba emitir informes, remitirá el tema señalando el tiempo en que deba
27 despachar la comisión, a la Secretaría para que destine a la comisión pertinentes, quien a
28 petición del presidente/a podrá solicitar informes técnicos y/o jurídicos, para que la comisión
29 tenga sustento y pueda pronunciarse.
- 30 El Concejo Municipal o el Alcalde o Alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que
31 corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Primero, será
32 tratado y resuelto el informe o dictamen de mayoría y, de no ser aprobado se tratará el de minoría,
33 si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará archivar
34 el informe.
- 35 Art. 37.- Requisitos de los Informes. – Tanto los informes de comisión como los informes técnicos
36 y legales deberán ser motivados, concretos, técnicos, precisos y deberán contener al menos lo
37 siguiente:
- 38 1) Nro. De Informe
 - 39 2) Tema Objeto del Informe
 - 40 3) Origen de la petición
 - 41 4) Datos del procedimiento Parlamentario (para la comisión)
 - 42 5) Antecedentes: técnicos y legales
 - 43 6) Conclusiones
 - 44 7) Recomendaciones
 - 45 8) Precisar si es Favorable o no Favorable
 - 46 9) Firmas
- 47 De no contar con estos requisitos explícitos, se devolverá para su inmediata corrección.
48 Actualmente las direcciones solo emiten su pronunciamiento, pero no nos dicen si es favorable
49 o no.
- 50 **El señor Alcalde:** Tienen que poner en el informe si es favorable o si no es favorable, la palabra
51 favorable o no, y la comisión tiene que poner lo mismo.
- 52 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Las comisiones si lo hacen, si ponemos si es favorable o no.
53 **La Secretaria General:** Desde que iniciamos la administración si ponemos en los informes de
54 comisión si es o no es favorable.
- 55 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** Una pregunta ahí, a que se refiere ahí con
56 procedimiento parlamentario.

Acta No. 45

- 1 **La Secretaria General:** es la secuencia de cuando llega a comisión, cuando convoca la o el
2 presidente de la comisión, todo el procedimiento para llegar a la emisión del informe.
- 3 **El señor Alcalde:** Usted como secretaria debe ver que los informes digan si es favorable o no
4 es favorable, y simplemente si no dice nada de eso usted regrese.
- 5 **La Secretaria General:** por eso hemos puesto textualmente, de no contar con estos requisitos
6 explícitos, se devolverá para su inmediata corrección.
- 7 **El señor Alcalde:** ahí es donde está la responsabilidad de cada director.
- 8 **La Secretaria General:** seguimos, Art. 38.- Prohibiciones.- Los integrantes de las Comisiones
9 de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas a los
10 funcionarios administrativos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del/la
11 Secretario/a en lo que fuere inherente a la comisión y requerimientos de información, cuando el
12 tema haya sido enviado únicamente por el alcalde para que se trate en comisión.
- 13 Es que actualmente se están dando las sesiones de trabajo que no son enviados de alcaldía.
- 14 **El señor Alcalde:** no pueden estar convocando deben estar autorizados por mi persona, las
15 comisiones si se quieren reunir tienen que solicitar al alcalde, no pueden ustedes convocarles y
16 darles órdenes a los directores, porque ellos ya tienen una programación, por ende, les debo
17 autorizar, porque les se llamar y me dicen estoy en reunión de comisión y le digo y quien te
18 mando allá, dice es que Lenin me llamo a una sesión de trabajo. En las comisiones los directores
19 si tienen que asistir, pero las sesiones de trabajo que quieren hacer un proyecto, que está bien
20 si quieren ayudar, pero ya es cuestión de los directores fuera de la hora de trabajo.
- 21 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Yo considero que en este punto cuando el director no pueda
22 asistir, puede delegar no hay ningún problema, pero si es importante que la persona a la que
23 deleguen por lo menos les informen de que van a tratar, porque por ejemplo de mi parte yo no
24 estoy dispuesta asumir responsabilidad, si es que le técnico pertinente del tema que vamos a
25 tratar no está presente o que peor aún el delegado que está ahí, no emita un buen criterio, y el
26 técnico o el director yo considero que deberían justificar, como hay casos que si han justificado,
27 han dicho estoy en tal delegación y lo envían, pero hay casos que quizá no se les da la gana o
28 no quieren estar, pero ahí si cabe la respectiva sanción o lo que amerite dentro de la parte legal,
29 si van a delegar que informen bien al técnico, caso contrario de mi parte como presidenta de
30 legislación en caso de quedar otra vez, yo no estaría de acuerdo en emitir un informe favorable
31 si no está claro el tema.
- 32 **El señor Alcalde:** En eso estoy de acuerdo yo, que deben saber e ir preparados cuando les
33 deleguen, siga secretaria.
- 34 **La Secretaria General:** continuamos, Art. 39.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las
35 sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el segundo
36 miembro de la comisión, se desarrollarán de acuerdo al orden del día formulado, previa
37 convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación por el/la presidente/a.
- 38 Art. 40.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán
39 convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por
40 iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido de la
41 mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.
- 42 Art. 41.- De la instalación de la sesión.- Se la realizará con el quórum respectivo, una vez iniciada
43 la sesión, sus miembros no podrán ausentarse de la misma; si no existiera el quórum antes
44 señalado, transcurridos 10 minutos luego de la hora fijada, la sesión no se realizará y se sentará
45 el registro de asistencia con la presencia de quienes hayan concurrido.
- 46 La asistencia de los funcionarios municipales que hayan sido convocados es obligatoria y en
47 caso de ausencia se notificará al Alcalde o Alcaldesa para su conocimiento y fines pertinentes,
48 dentro del informe que emite la Comisión. Si en la segunda convocatoria no existiere el quórum
49 correspondiente, la comisión sesionará con el número de concejales presentes y en el informe
50 se hará constar específicamente este particular. En las sesiones de las comisiones se podrá
51 recibir en Comisión General a ciudadanos y ciudadanas que deseen aportar al tratamiento de los
52 puntos que se conocerán en la misma para que puedan presentar sus inquietudes, sugerencias
53 o problemas, con voz informativa. Los /las concejales /las que no sean parte de la Comisión,
54 podrán asistir a las sesiones con voz.
- 55 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** Y si en la segunda convocatoria solo llega
56 uno?



Acta No. 45

- 1 **El señor Alcalde:** Ese concejal emitirá su informe y dejará constancia de que el convoco, no
2 vienen los concejales, y por segunda vez lo mismo hará su informe y hará conocer al concejo, o
3 sea al asistir a una convocatoria y no tener quorum el concejal que asista hará su informe y se
4 dará a conocer en sesión de concejo, nada más, para que quede constancia de que el asistió y
5 lo demás se hará de acuerdo a la ordenanza y los concejales que no asistieron se le aplique el
6 descuento, quedaría, Si en la segunda convocatoria no existiere el quórum correspondiente, el
7 concejal emitirá su informe con las novedades, para que no se le descuenta a él/o ella por si
8 haber asistido.
- 9 **La Vicealcaldesa Marisol Verdezoto:** y si el presidente no quiere tomar la decisión de convocar,
10 los otros miembros como saben que llego algún punto para comisión.
- 11 **La Secretaria General:** es que yo cada punto que llega a comisión les notifico a los 3 miembros
12 de la comisión.
- 13 **El señor Alcalde:** además los otros concejales pueden auto convocarse y hacer la sesión.
- 14 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** el concejal dice que sean telemáticas.
- 15 **El señor Alcalde:** puede ser que está viajando y yo se puede presentar, se pueden reunir vía
16 zoom, lo que yo necesito es el informe que me den.
- 17 **La Secretaria General:** continuamos: Los informes de las comisiones deberán suscribirse por
18 los/as concejales/as que estén de acuerdo con el mismo, en caso de desacuerdo el/la o los/las
19 concejales/as que tuvieran esta posición podrán presentar un informe de minoría que deberá ser
20 conocido por el Concejo Municipal en el mismo punto que se trate el informe de mayoría.
- 21 CAPÍTULO III, Secretaría de las Comisiones
- 22 Art. 42.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El/la Secretario/a del Concejo Municipal
23 será también de las Comisiones, quien podrá solicitar se designe un funcionario que cumpla las
24 funciones y actúe como secretario/a de comisiones en caso lo considere necesario, a excepción
25 de la Comisión de Mesa. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a
26 otra de las sesiones, a un/a servidor/a municipal.
- 27 Art. 43- Obligaciones de la Secretaría de las Comisiones.- Tendrá las siguientes obligaciones:
28 a) Solicitar los informes técnicos y legales que requiera la comisión para los puntos a tratar y
29 establecer el tiempo de respuesta que disponga el presidente/a.
- 30 b) Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las comisiones para los asuntos a
31 tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- 32 c) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
- 33 d) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes; y,
- 34 e) Orientar con la documentación habilitante al/la presidente/a para la elaboración de los
35 informes.
- 36 Art. 44.- Deberes y atribuciones del Secretario de las Comisiones.- Sus deberes y atribuciones
37 son las siguientes:
- 38 a) Remitir los informes técnicos o legales que se hayan solicitado, al presidente/a para que con
39 la documentación pertinente convoque a la sesión de comisión;
- 40 b) Entregar la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el
41 presidente/a;
- 42 c) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones;
- 43 d) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- 44 e) Redactar en el informe, la presencia y ausencia de los integrantes de la comisión, el detalle
45 sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido
46 de sus participantes deban tomarse textualmente;
- 47 f) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas
48 conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión;
- 49 g) Recibir y revisar si procede o no la justificación de inasistencia, de no hacerlo se considera
50 ausencia y se informará en el Informe mensual para el descuento respectivo.
- 51 h) Convocar al suplente cuando se haya solicitado que se principalice, mínimo con 24 horas de
52 anticipación.
- 53 **El señor Alcalde:** A mí me ha pasado, no debería ser mínimo con 24 horas, digo yo, no sé si
54 hay algún tema legal por ahí, si hay ya estoy jodido, pero si el concejal no puede venir y le da la
55 oportunidad de que su alterna pueda venir, simplemente notifíqueme, o hay algún tema legal.
- 56 **La Secretaria General:** si, si hay un tema legal, partiendo de que las sesiones ordinarias son
57 convocadas con 72 horas y las extraordinarias con 24 horas, entonces a una sesión

Acta No. 45

- 1 extraordinaria no se podría convocar con 24 horas de anticipación, porque no se cumple con
2 esas 24 horas de que el concejal debe tener para revisar la documentación.
- 3 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** Si es legal, porque se supone que las
4 convocatorias tienen su espacio de tiempo, y si le vamos a notificar ese mismo día, no va a tener
5 tiempo ni conocimiento de lo que va a tratar.
- 6 **El señor Alcalde:** Ahí ya no hay chance para los concejales alternos, yo no puedo delegarlo para
7 que gane cualquier dolarito, con Narcisa yo le llamaba a decir que estaba mal y le decía que
8 llame a Mireya, como faltando cinco horas, continúe secretaria.
- 9 **La Secretaria General:** Es que ahora tampoco los concejales pueden solicitar que se principalice
10 a su alterno, deben justificar y se debe proceder con los tiempos.
- 11 **El señor Alcalde:** ¿aún no llegamos a ese tema?
- 12 **La Secretaria General:** No
- 13 **El señor Alcalde:** Entonces continúe secretaria.
- 14 **La Secretaria General:** TITULO III, Funcionamiento del Concejo, CAPÍTULO I, De las Sesiones
- 15 Art. 45.- Clases de Sesiones del Concejo.- Las sesiones del Concejo Municipal serán:
- 16 a) Inaugural,
17 b) Ordinaria,
18 c) Extraordinaria, y,
19 d) Conmemorativa.
- 20 Art.- 46.- Publicidad de las Sesiones del Concejo.- Todas las sesiones del Concejo Municipal
21 serán públicas y se desarrollarán en el salón de la municipalidad, apropiado para el efecto con
22 los equipos tecnológicos adecuados, previendo que las ciudadanas y ciudadanos,
23 representantes ciudadanos y de los medios de comunicación tengan libre acceso a
24 presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones,
25 caso contrario, el Alcalde o Alcaldesa, les llamará la atención y en caso de reincidencia podrá
26 disponer su desalojo, para asegurar que existan las garantías para el normal desarrollo de la
27 sesión.
- 28 Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa, existan causas o motivos razonablemente aceptables,
29 y/o a pedido de la mayoría de los integrantes del Concejo, las sesiones se podrán efectuar en
30 lugares distintos a su sede principal, pero en ningún caso, fuera de la jurisdicción cantonal.
- 31 Art. 47.- Difusión de las sesiones.- Para asegurar que las ciudadanas, ciudadanos y los
32 representantes de medios de comunicación concurren a las sesiones del concejo, la Unidad de
33 Comunicación difundirá por los medios de comunicación con los que cuenta el GAD Municipal:
34 el día, hora, lugar y el orden del día de cada sesión.
- 35 Sección I, Clases y Procedimiento para las Sesiones
- 36 **El señor Alcalde:** ahí ponle que al medio de comunicaciones se ubicara en el lugar que el área
37 de comunicación le asigne. La vez anterior el señor que vino, le grababa en la cara a la concejal
38 y eso está prohibido, tiene que poner ahí que los medios de comunicación se ubicaran en el área
39 específica que se les asigne. Solo ubicarles no se les puede negar a nadie. Siga por favor.
- 40 **La Secretaria General:** PARÁGRAFO I, Sesión Inaugural
- 41 Art. 48.- Convocatoria a Sesión Inaugural.- La Junta Provincial Electoral acreditará al Alcalde o
42 Alcaldesa, concejales o concejales municipales elegidos, quienes se reunirán previa
43 convocatoria del Alcalde o Alcaldesa electo/a a las 11H00 del día fijado para la sesión inaugural;
44 además, habrá invitados especiales y asistirá la comunidad local, en el lugar fijado en la
45 convocatoria.
- 46 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** ¿porque se fija la hora? Eso lo determina el
47 alcalde.
- 48 **La Secretaria General:** Si desean le cambiamos para no establecer una hora fija.
- 49 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** puede ser que no logren hacer a esa hora y
50 la no asistencia se puede constituir destitución.
- 51 **La Secretaria General:** podría quedar si lo consideran de la siguiente manera, quienes se
52 reunirán previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa electo/a en el día y hora fijado para la sesión
53 inaugural. Continuamos. En forma previa a su instalación, el Alcalde o Alcaldesa designará por
54 escrito a un secretario o una secretaria ad-hoc quien será servidor/a municipal permanente, sin
55 necesidad que sea abogado, para lo cual hará constar su aceptación por escrito, y a su vez
56 suscribirá las resoluciones legislativas de los puntos del orden del día en los que actuó.

Acta No. 45

- 1 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** ¿Porque tiene que ser un servidor municipal
2 y no puede ser una persona externa, si el acta va a firmar el servidor electo?
- 3 **La Secretaria General:** hemos considerado que sea un funcionario municipal, por cuanto él o
4 ella tiene que firmar las resoluciones, y si es una persona externa no tiene la obligatoriedad de
5 firmar y puede haber inconvenientes, firmas las resoluciones de todos los puntos antes de la
6 elección del secretario. Continuamos el Art. 49.- Constitución del Concejo y Elección de
7 Dignatarios.- Constatado el quórum, el Alcalde o Alcaldesa declarará constituido el Concejo
8 Municipal y procederá a elegir una vicealcaldesa o vicealcalde y un concejal o concejala que
9 integrará la comisión de mesa, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y
10 mujeres, en lo que fuere aplicable, de manera que cuando el ejecutivo municipal sea hombre se
11 elegirá como vicealcaldesa a una concejala municipal mujer; y, cuando la ejecutiva municipal sea
12 mujer se elegirá como vicealcalde a un concejal hombre. Se entenderá que no es posible aplicar
13 este principio cuando todos los integrantes del Concejo sean del mismo sexo, o uno solo
14 pertenezca a otro sexo y se excuse públicamente de aceptar la candidatura. Una vez elegidos
15 serán juramentados y posesionados por el Alcalde o Alcaldesa.
- 16 Art. 50.- Elección de Secretaria/o del Concejo.- Una vez elegido el/la integrante de la comisión
17 de mesa, en la misma sesión inaugural, el Concejo elegirá un Secretario o Secretaria del
18 Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa, deberá ser
19 obligatoriamente un/a abogado/a. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as
20 hábiles para desempeñar el cargo y con experiencia en funciones secretariales, una vez
21 nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.
- 22 El/la Secretario/a del Concejo actuará además como Secretario/a de la Institución.
- 23 Art. 51.- Lineamientos y Políticas Generales.- Una vez nombrado/a será juramentado/a y
24 posesionado/a por el Alcalde o Alcaldesa, a continuación la máxima autoridad intervendrá
25 señalando los lineamientos y políticas generales que serán aplicadas por el gobierno municipal,
26 durante el período de su gestión política y administrativa.
- 27 Art. 52.- Votaciones en la Elección de Dignatario y Secretaria/o.- El Alcalde o Alcaldesa será el
28 último en votar en las designaciones y en caso de empate se entenderá que la designación o
29 designaciones se hicieron en el sentido del voto del Alcalde o Alcaldesa.
- 30 Art. 53.- Atribuciones del Secretario/a del Concejo Municipal:
- 31 a) Asistir y levantar las actas de las sesiones de Concejo Municipal;
- 32 b) Constatar el quorum, por orden del alcalde o alcaldesa;
- 33 c) Constatar la votación y proclamar los resultados, por orden del alcalde o alcaldesa;
- 34 d) Llevar el archivo de los documentos del Concejo Municipal;
- 35 e) Publicar las Ordenanzas en la Gaceta Municipal de la página web y en el Registro Oficial;
- 36 f) Entregar a los /as concejales/as para su conocimiento y revisión, el orden del día acompañado
37 de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- 38 g) Llevar un registro mensual de las ausencias justificadas e injustificadas y atrasos de los
39 concejales y las concejalas en las sesiones;
- 40 h) Certificar los actos expedidos por el Concejo;
- 41 i) Notificar a los miembros del Concejo Municipal las Resoluciones Legislativas, Actas aprobadas
42 y las Ordenanzas aprobadas;
- 43 j) Proporcionar la información concerniente a su área, para cumplimiento de la LOTAIP;
- 44 k) Disponer a la Dirección que considere pertinente, para que proceda con la entrega de
45 invitaciones o entrega de notificaciones externas de las Resoluciones Legislativas; y,
- 46 l) Las demás que señale el Concejo Municipal o el alcalde o alcaldesa.
- 47 PARÁGRAFO II, Sesiones Ordinarias
- 48 Art. 54.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo.- En la primera sesión ordinaria,
49 obligatoriamente se fijará el día y hora para la realización de las sesiones ordinarias, procurando
50 su difusión pública. Sólo por excepción debidamente justificada el alcalde podrá modificar
51 ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.
- 52 Es lo que hemos hecho cuando salimos a los recintos, seguimos. Art. 55.- Periodicidad de las
53 Sesiones Ordinarias del Concejo.- Sesionarán ordinariamente cada ocho días.
- 54 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Sería de dejarle ahí el tema de las sesiones que no podemos
55 convocar por los feriados, porque ahí dice que es obligatorio cada ocho días.

Acta No. 45

1 **La Secretaria General:** si desean podemos aumentarle, en los casos excepcionales que
2 coincida el día de convocar con algún feriado, decreto o algún acto que impida convocar, esa
3 semana se exceptúa la sesión ordinaria.

4 **El concejal Rene Vélez:** póngale para analizarle en el segundo debate.

5 **La Secretaria General:** Art. 56.- Orden del Día.- Inmediatamente de constatado el quorum y de
6 instalada la sesión por parte del alcalde o alcaldesa, el Concejo aprobará el orden del día
7 propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, que podrá ser modificado solamente en el orden de su
8 tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de
9 la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse
10 por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.

11 Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán
12 ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios;
13 pero una vez agotado todo el orden del día y clausurada la sesión, el Concejo podrá tratar o
14 considerar otros asuntos, los que no constarán en la respectiva acta de la sesión y no podrán
15 resolverlos por no estar dentro del orden del día.

16 Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa o del concejo, surgieren asuntos que requieran decisión
17 del concejo, constarán obligatoriamente en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

18 Como siguiente punto constará la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás
19 temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado
20 pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes
21 o dictámenes.

22 **PARÁGRAFO III, Sesiones Extraordinarias**

23 **Art. 57.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-** Habrán sesiones extraordinarias cuando
24 existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Alcalde o Alcaldesa las
25 convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo
26 Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el
27 orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones.

28 **PARAGRAFO IV**

29 **Sesión Conmemorativa**

30 **Art. 58.- Sesión Conmemorativa.-** El Concejo Municipal de Puerto Quito, celebrará sesiones de
31 conmemoración el primero de abril y el doce de octubre de cada año, en honor a la cantonización
32 y a la fundación respectivamente, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus
33 ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltarán los hechos trascendentes del gobierno municipal y
34 delinearán las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión
35 municipal, así como podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado
36 en asuntos culturales, deportivos, académicos, investigativos, laborales, de gestión política o
37 administrativa; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos.

38 En las sesiones conmemorativas no se tratará ningún otro asunto que no conste en el programa.

39 **CAPITULO II, Disposiciones Comunes de las Sesiones del Concejo**

40 **Art. 59.- De la convocatoria.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
41 el ejecutivo municipal a través de Secretaría General con por lo menos setenta y dos horas y
42 veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día
43 y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el
44 acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de
45 ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver.

46 Para que tengan validez los actos decisorios del Concejo, serán convocados todos sus
47 integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

48 **Art. 60.- Fijación de Domicilio para Notificaciones.-** Los concejales y concejalas, principales y
49 suplentes, informarán por escrito la dirección electrónica donde vayan a recibir las convocatorias
50 a las sesiones y toda documentación oficial. Cuando se presentaren denuncias en su contra
51 podrán fijar domicilio judicial.

52 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** Después de que se aprueba nos toca entregar un memorando
53 con esos datos.

54 **La Secretaria General:** Art. 61.- Quórum.- El Concejo Municipal de Puerto Quito, podrá reunirse
55 para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría
56 absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo (4).

57 **Sección I, De los Debates**



Acta No. 45

- 1 Art. 62.- Del uso de la palabra.- Es atribución del Alcalde o Alcaldesa dirigir y orientar las sesiones
2 y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las
3 intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas.
4 Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se
5 circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga.
6 A petición de una concejala o concejal, del representante ciudadano de la silla vacía o por propia
7 iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, director/a,
8 procurador/a sindico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las
9 decisiones en forma jurídica, técnica o lógica. Si uno de los servidores indicados considera
10 necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará
11 directamente autorización para intervenir.
12 Art. 63.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de los concejales o concejalas,
13 del representante ciudadano de la silla vacía o de los servidores municipales tendrán una
14 duración máxima de (5) cinco minutos en la primera intervención y de (3) tres en una segunda y
15 última intervención, en caso el alcalde o alcaldesa le conceda.
16 Art. 64.- Intervención por Alusión.- Si el Alcalde o Alcaldesa, concejala o concejal, representante
17 ciudadano de la silla vacía o servidor municipal fuere aludido en su dignidad o agraviado/a de
18 algún modo, el Alcalde o Alcaldesa le concederá la palabra por (3) minutos siempre y cuando lo
19 solicitare, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que haga uso del derecho a la
20 defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender, de contrariarse esta disposición,
21 el Alcalde o quien haga sus veces suspenderá dicha intervención, sin perjuicio de las acciones
22 legales a que hubiera lugar.
23 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** En el art. 63 tenemos 5 en la primera o 3 en la segunda, pero
24 ahí dice en el caso que el alcalde o alcaldesa le conceda.
25 **La Secretaria General:** Lo que pasas es que el alcalde es quien lleva la sesión y da la palabra,
26 si él cree que el punto ya ha sido suficientemente debatido, él puede disponer que se haga la
27 votación, entonces la segunda intervención es si el alcalde lo considera.
28 **El concejal Lenin Barragán:** ahí dice si el alcalde le conceda, pero la réplica viene siendo una
29 obligatoriedad.
30 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** considero que no deberíamos dejarle eso de que en caso de
31 que el alcalde o alcaldesa así lo conceda y si simplemente no quiere darnos.
32 **La concejal Mireya Valencia:** Yo quiero saber tengo 5 minutos, tengo 3 minutos, y luego puedo
33 tener más o ya no.
34 **La Secretaria General:** No, solo las dos intervenciones, y puede tener una tercera solo cuando
35 usted sea aludida.
36 **La Concejal Ab. Erika Jaramillo:** propongo que se elimine la frase, en caso de que el alcalde o
37 alcaldesa así lo conceda.
38 **La Secretaria General:** Si desean eliminamos, listo.
39 **El señor Alcalde:** yo soy sincero en decirles, debe quedar así, el concejal tiene 5 minutos y 3
40 minutos, debe quedar así, en los 5 minutos ellos deben anotar, hablaron se expresaron, le faltó
41 algo tiene la opción de levantar la mano y por ordenanza yo tengo que darle la opción de 3
42 minutos, de ahí el concejal ya no tiene más intervención, el derecho a la réplica eso ya está en
43 la ley, se elimina eso de en caso el alcalde le conceda. Lo que si tiene que tener en claro es que
44 si ya intervino en el debate no puede razonar su voto en la votación. Continúe.
45 **La Secretaria General:** Art. 65.- De las Mociones.- En el transcurso del debate los integrantes
46 del concejo municipal propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser
47 motivadas, claras y concretas, moción que debe ser respaldada por lo menos por un concejal o
48 concejala. Los demás podrán solicitar por intermedio del Alcalde o Alcaldesa que el proponente
49 acepte modificar total o parcialmente su contenido y si el autor acepta la modificación, se discutirá
50 y se someterá a votación la moción modificada.
51 Es atribución del Alcalde o Alcaldesa calificar las mociones y someter al debate y decisión del
52 concejo, las mociones presentadas por sus integrantes.
53 Art. 66. Clasificación de las mociones.- Las mociones se clasifican en:
54 a) Moción Principal.- Es aquella que es propuesta para el debate como punto de partida para las
55 deliberaciones de concejo municipal.
56 b) Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contraria al
57 ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del concejo

Acta No. 45

- 1 podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o
2 legalidad de la propuesta. Los/as asesores/as, directores/as y procurador/a síndico/a advertirán
3 de la contradicción jurídica y podrán sugerirán que se acoja como moción previa.
4 Presentada la moción previa, el concejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta
5 mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción
6 principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción
7 principal, por parte del proponente de la misma.
8 c) Moción de Enmienda. - Es aquella que tiene como objeto cambiar o modificar el contenido de
9 la moción principal, ya sea reformando, eliminando o incrementando frases, con fines de aclarar
10 en su redacción, sin alterar el contenido esencial
11 d) Moción Ampliatoria. - Es aquella que enriquece con argumentos y fundamentos lógicos,
12 jurídicos y técnicos para aclarar o mejorar el contenido esencial de la moción principal.
13 e) Moción de Reconsideración. - Es aquella encaminada a revisar total o parcialmente un acto
14 decisorio del concejo municipal, adoptado con anterioridad, exponiendo nuevos argumentos,
15 fundamentos, razonamientos y más circunstancias que cambien su sentido. Cualquier concejala
16 o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente.
17 Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de
18 la palabra para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en
19 la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá
20 del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes.
21 Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá
22 eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración.
23 No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.
24 f) Moción de orden.- Cuando un integrante del Concejo Municipal estime que la intervención de
25 un integrante del concejo o del que ocupe la silla vacía refiera a asuntos que no son materia del
26 punto del orden del día en tratamiento, podrá pedir por intermedio del Alcalde o Alcaldesa que
27 quien haga uso de la palabra se refiera estrictamente al punto del orden del día.
28 Art. 67.- Cierre del debate.- El Alcalde o Alcaldesa declarará concluido el debate en el momento
29 que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación de sus
30 integrantes, en orden alfabético, pero el último en votar siempre será el/la alcalde/sa.
31 Art. 68.- Suspensión de la Sesión de Concejo.- Se podrá suspender las sesiones por caso
32 fortuito, fuerza mayor o cuando se mocione la suspensión y se resuelva por mayoría la moción.
33 Si se suspendiera en una discusión de un punto, en la siguiente sesión se continuará el debate,
34 y el Concejal o concejala que hubiera hecho uso de la palabra por dos ocasiones en la sesión
35 anterior, no podrá tomarla nuevamente, salvo que haya quedado en uso de ella en el momento
36 de la suspensión.
37 Art. 69.- Comisiones Generales.- Podrán ser escuchados por el Concejo Municipal, en comisión
38 general y previa solicitud cursada ante la autoridad ejecutiva, con al menos 24 horas de
39 anticipación.
40 Las Comisiones Generales se recibirán antes de iniciar la sesión ordinaria; mientras dure la
41 intervención de la comisión general no se iniciará la sesión del concejo, por lo que tampoco se
42 tomará votación sobre moción alguna, ni constará en actas, pero si se podrá disponer a las
43 direcciones el cumplimiento de las observaciones que se realicen en ese momento, para la cual
44 los Directores y/o Técnicos quedan directamente notificados para su cumplimiento.
45 Cuando existan los suficientes elementos de juicio para adoptar puntos que hayan sido
46 expuestos por la Comisión General, y una vez que inicie el desarrollo de la sesión de concejo se
47 podrá incluir un punto al orden del día mediante moción cursada por algún concejal/la, siempre
48 y cuando no necesiten Informes y su tratamiento se ajustará al desarrollo de una sesión de
49 Concejo Municipal.
50 Concluida la comisión general, los interesados podrán permanecer en el salón de sesiones si así
51 lo decidieran, en silencio y guardando compostura y respeto a los demás.
52 Sección II, De las Votaciones
53 Art. 70.- Clases de Votación.- Las votaciones del Concejo Municipal serán, ordinaria, nominativa
54 y nominal razonada.
55 Art. 71.- Votación Ordinaria.- Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes
56 del concejo manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de



Acta No. 45

- 1 pie y negativo cuando no levanten la mano o permanezcan sentados, según el caso, mientras
2 por secretaría se cuenta el número de votos consignados.
- 3 Art. 72.- Votación Nominativa.- Se da cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado
4 expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la
5 mención del nombre por Secretaría.
- 6 Art. 73.- Votación Nominal Razonada.- Es aquella en la que los integrantes del Concejo municipal
7 expresan verbalmente su votación en orden alfabético, luego de que el/la Secretario/a menciona
8 su nombre, previa argumentación durante un máximo de (3) tres minutos, siempre y cuando no
9 hubieren intervenido en el debate, en caso de desobediencia su argumento no constará en el
10 acta.
- 11 Art. 74.- Orden de Votación.- Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los
12 concejales y concejales consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará
13 la/el representante ciudadana/o que represente a la silla vacía y finalmente votará el Alcalde o
14 Alcaldesa; en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada
15 por el Alcalde o Alcaldesa.
- 16 Art. 75.- Sentido de las Votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Concejo
17 Municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones, ni podrán abstenerse de votar, por tanto
18 votarán en sentido afirmativo, negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones,
19 se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.
- 20 **El señor Alcalde:** Aumentémosle que es en afirmativo, negativo o en blanco, sigamos.
- 21 **La Secretaria General:** TÍTULO IV, Actos Decisorios del Concejo
- 22 Art. 76.- Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas,
23 Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.
- 24 Art. 77.- De los Reglamentos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos
25 ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de
26 organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en
27 un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al alcalde o alcaldesa
28 como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el ejecutivo municipal.
- 29 Art. 78.- Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal,
30 mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración
31 sobre temas que tengan carácter especial o específico; pueden tener carácter general cuando
32 afectan a todos, concreto cuando afecta a una pluralidad de sujetos específicos;
33 individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una sola persona.
- 34 Art. 79.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos
35 y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán
36 aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo
37 debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta
38 municipal y en el dominio web de la institución. No será necesaria la aprobación del acta de la
39 sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.
- 40 **CAPÍTULO I, Ordenanzas**
- 41 Art. 80.- De las Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas
42 municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas
43 deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos,
44 considerandos y el articulado que se proponga, con la expresión clara de los artículos que se
45 creen, se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos
46 requisitos no serán tramitados.
- 47 El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días
48 distintos.
- 49 Art. 81.- Clases de Ordenanzas.- Las ordenanzas serán de cinco clases:
- 50 a) Ordenanzas Autorizadas.- Son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga
51 a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos
52 reservados a las ordenanzas.
- 53 b) Ordenanzas Autónomas.- Son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para
54 desarrollar las competencias asignadas al gobierno municipal, en la Constitución y la Ley No
55 complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al
56 ordenamiento jurídico.

Acta No. 45

- 1 c) Ordenanza Reformatoria.- Una Ordenanza Reformatoria constituye la modificación que se
2 realiza al texto de una ordenanza aprobada, rectificando normas existentes o incorporando
3 nuevas disposiciones en la misma.
- 4 d) Ordenanza Sustitutiva. Una Ordenanza Sustitutiva constituye un nuevo proyecto de ordenanza
5 que reemplaza totalmente a una ordenanza aprobada, cuya modificación presupone
6 cambios sustanciales en el texto de la ordenanza que se pretende reformar.
- 7 e) Ordenanza Codificada. Es el cuerpo de normas que agrupa todas las reformas que haya
8 experimentado una ordenanza a través del tiempo: sustituyendo, incorporando o eliminando
9 según sea el caso, disposiciones del texto original, de modo que dichas modificaciones se
10 encuentren contenidas en solo texto.
- 11 Art. 82.- Iniciativa Legislativa.- El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas,
12 el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las
13 autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de
14 ordenanzas.
- 15 Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos
16 establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- 17 En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa.
- 18 Art. 83.- Inicio del Trámite.- Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa
19 lo remitirá a la Comisión respectiva para que en el plazo que lo señale, emita el informe
20 y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por
21 el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión.
- 22 Art. 84.- Primer Debate.- En el primer debate se contará con el Informe de la Comisión, en la cual
23 recibirán informes de especialistas en la materia, informes y asesoramiento de los servidores
24 municipales que corresponda, para lo cual los concejales o concejalas formularán las
25 observaciones que estimen pertinentes y cuando los temas sean técnicos la/el Director o Técnico
26 relacionado a la materia del Proyecto de Ordenanza, irá receptando los cambios o sugerencias
27 para ser incluidos en la Ordenanza, siempre y cuando el Concejo apruebe esas observaciones
28 a la ordenanza, mediante moción presentada y respaldada, lo que servirá de instrumento para el
29 segundo debate.
- 30 Se podrá remitir a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo
31 debate en un plazo máximo de hasta diez días siempre y cuando el Alcalde o Alcaldesa lo
32 considere necesario.
- 33 Art. 85.- Consulta Prelegislativa y Segundo Debate.- Cuando la normativa pueda afectar directa
34 o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades
35 indígenas y afroecuatorianos existentes en el cantón, se desarrollará la consulta
36 prelegislativa, conforme determina la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de
37 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 38 Las normas que no correspondan a consulta prelegislativa, podrán ser llevadas a conocimiento
39 de la asamblea cantonal a criterio del Concejo, para que exprese su conformidad con las normas
40 propuestas, excepto cuando se trate de normas tributarias, en cuyo caso pasarán directamente
41 a ser aprobadas por el Concejo.
- 42 Una vez cumplida la consulta prelegislativa, emitida la conformidad de la asamblea cantonal, el
43 concejo deberá aprobar las ordenanzas con el voto favorable de la mitad más uno de sus
44 integrantes.
- 45 Art. 86.- Remisión y pronunciamiento del Ejecutivo Municipal.- Una vez aprobada la ordenanza
46 por el concejo, el/la Secretario/a la remitirá al ejecutivo municipal para que en el plazo
47 de ocho días la sancione o la observe, en los casos que se hubiere violentado el procedimiento
48 o no se ajuste a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República o en la Ley o,
49 por inconveniencias debidamente motivadas.
- 50 Art. 87.- Del Allanamiento a las Objeciones o de la Insistencia.- El Concejo municipal podrá
51 aceptar las observaciones del Alcalde o Alcaldesa con el voto favorable de la mayoría simple o
52 insistir en el texto inicialmente aprobado por el concejo para lo cual requerirá del voto conforme
53 de las dos terceras partes de sus integrantes.
- 54 El Concejo podrá allanarse o insistir en forma total o parcial o en forma combinada. Si solo se
55 hubiere pronunciado sobre una parte de las objeciones y no sobre la totalidad, se entenderá que
56 la parte sobre la que no hubo pronunciamiento entra en vigencia por el ministerio de la Ley.
- 57 Art. 88.- Vigencia de Pleno Derecho.- Si el ejecutivo municipal no se pronunciare en el plazo

Acta No. 45

- 1 de ocho días, se considerará aprobada por el ministerio de la Ley.
- 2 Art. 89.- Promulgación y Publicación.- Con la certificación del/a Secretario/a, el ejecutivo
3 municipal mandará publicar la ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web del
4 gobierno municipal y en el Registro Oficial.
- 5 Art. 90.- Vigencia.- A partir de su publicación en el Registro Oficial.
- 6 Art. 91.- Codificación de las Ordenanzas.- Por lo menos cada culminación de año, la Secretaría
7 General Municipal realizará la codificación de las ordenanzas, a las que se incorporarán las
8 modificaciones que se le hubieren introducido. Para proceder se requerirá la aprobación del
9 Concejo Municipal en un solo debate.
- 10 Art. 92.- Obligaciones del Secretario o Secretaria del Concejo.- El Secretario o Secretaria del
11 Concejo está obligado/a a notificar vía Quipux o el medio electrónico fijado para el efecto, las
12 ordenanzas sancionadas por el Alcalde o Alcaldesa, así como las actas y resoluciones a los
13 concejales o concejales, directores, procurador síndico, y más servidores encargados de su
14 ejecución y a los administrados que corresponda, de existir notificaciones externas podrá solicitar
15 ayuda a la Dirección o Unidad que crea conveniente, responsabilizando su entrega para que esta
16 sea efectiva. Además, deberá enviar la mencionada documentación para su publicación en la
17 Gaceta Municipal.
- 18 TÍTULO V, Jornada Laboral y Remuneraciones de los miembros del Concejo
- 19 Art. 93.- Jornada Laboral.- El alcalde o alcaldesa laborará durante la jornada ordinaria fijada para
20 los funcionarios y servidores municipales, sin perjuicio de que pueda ajustar su horario a las
21 necesidades que su gestión exija.
- 22 Las concejales y concejales, por las características propias de sus atribuciones y deberes
23 específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales durante el
24 tiempo en que transcurran las sesiones del Concejo, de las Comisiones y de los espacios de
25 participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y
26 representaciones conferidas por el alcalde, alcaldesa o el Concejo; y, para las reuniones de
27 trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal.
- 28 Para lo cual deberán elaborar obligatoriamente un informe mensual de las actividades realizadas
29 en la que dejará constancia escrita individualizada de tales actos, el cual será presentado hasta
30 el cinco de cada mes siguiente al Alcalde o Alcaldesa, quien a su vez remitirá a la Dirección
31 Administrativa, para que por su intermedio se disponga la publicación de dichos informes en el
32 dominio web de la Institución.
- 33 **El señor Alcalde:** ¿Cual concejales, los principales también?
- 34 **La Secretaria General:** si los principales, los suplentes también lo hacen, pero para el pago, por
35 los días que hayan laborado. Eso es porque existió una observación de Contraloría en un
36 municipio, si bien este informe no se exige para el pago, pero de esta manera se justifica el pago
37 que ellos perciben.
- 38 **El señor Alcalde:** deben presentarlo los 5 de cada mes, deben enviar por quipux, siga por favor.
- 39 **La Secretaria General:** seguimos, el Art. 94.- Remuneración.- Los concejales/las, percibirán la
40 remuneración mensual del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo, y se
41 deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.
- 42 Art. 95.- Remuneración de los concejales alternos.- Los honorarios de los señores/as concejales
43 alternos que se principalicen, serán cancelados de acuerdo a los siguientes casos:
- 44 a) Cuando el concejal suplente reemplace al concejal principal sus honorarios corresponde a la
45 parte proporcional de la remuneración unificada mensual del concejal principal, por los días
46 laborados, para cuyo pago deberá presentar el Informe de actividades y la factura.
- 47 b) Será descontado al concejal principal el valor percibido por concepto de honorarios del
48 concejal alterno, cuando no justifique su ausencia.
- 49 Lo que hemos hecho es ya no pagar con porcentajes por sesión, de acuerdo a la consulta que
50 hizo el cantón Junin a la Procuraduría General del Estado con Oficio Nro. 17566 de fecha 03 de
51 febrero de 2022, suscrito por el Dr. Íñigo Salvador Crespo Procurador General del Estado, se
52 pronuncia e indica: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad
53 con los artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el concejal suplente que se
54 haya principalizado en reemplazo temporal, por ausencia legal del concejal principal, tiene
55 derecho a que se le reconozca la parte proporcional de la remuneración mediante el pago de
56 honorarios, de acuerdo al tiempo que dure el reemplazo.



Acta No. 45

1 El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y
2 aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad
3 consultante, su aplicación a casos institucionales específicos”.

4 **La concejal Mireya Valencia:** no entiendo en que le perjudica al municipio, si cuando un alterno
5 se principaliza, nos descuentan al principal, entonces en que le perjudica al municipio.

6 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** tanto los señores concejales como usted, son
7 servidores públicos, hagamos que yo me voy de vacaciones, no vengo un día y esta encargada
8 la persona por ese día, y el valor que le corresponde es dividiendo mi sueldo para ese día, yo no
9 le puedo decir, sabe que yo le quiero pagar 192 dólares porque no tengo ningún sustento jurídico
10 para yo darle los 192 dólares, lo que se debe dar es lo que uno gana dar el proporcional, con
11 esta ordenanza no se puede decir yo le voy a dar 150, 800, no podemos hacer esas cosas, por
12 eso estamos legalizando esto, para lo que estaba anteriormente mal, hacerlo bien.

13 **El señor Alcalde:** lo que yo no estoy de acuerdo, pero tampoco puedo irme en contra de cosas
14 legales, porque mi posición es que el alterno debe ganar más de lo que le dan, por ejemplo yo
15 como concejal principal hoy apruebo que se me descuento de mi sueldo por problemas
16 personales míos, ¿en que le perjudica al estado?

17 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** la figura no cuadra, porque ese 15% dele en
18 efectivo entonces.

19 **El señor Alcalde:** si yo autorizo el descuento de mi sueldo y el concejo hoy día dice que de mi
20 sueldo se me descuenta el 15% cual es el problema ahí, si se está dejando sentado en ordenanza
21 que ellos autorizan ese descuento.

22 **La concejal Ab. Erika Jaramillo:** bueno este proyecto de ordenanza fue analizado por la
23 comisión, todos coincidimos que al momento que hay campaña arrimamos el hombro tanto
24 principales como alternos, pero la cuestión va mas allá alcalde, yo por ejemplo lo he venido
25 haciendo con mi concejal alterno que el gane el porcentaje, pero la cuestión es que me encuentro
26 al momento de revisar la normativa vigente, nos encontramos con los técnicos también, los
27 artículos establecidos en la LOSEP, donde prácticamente nos ponen un límite que por ejemplo
28 yo le daba a él mensualmente delegándole para que el asista a sesión de Concejo y a su vez
29 para que el pueda ganar sus 198 dólares, pero ahí claramente dice que al ser nosotros
30 funcionarios públicos no podemos ausentarnos sin justificación previa y motivada, ahí están los
31 técnicos que no nos dejan mentir, entonces no podemos decir todos los meses Erika se enfermó,
32 Erika paso esto, como justifico, entonces analicemos bien esa cuestión y en ese punto si me
33 gustaría que mediante Secretaria General se den lectura a los artículos 128, 109 y 110 de la
34 LOSEP, así como lo que hemos venido analizando del pronunciamiento de la Procuraduría para
35 el pago a los alternos y a su vez de la Ley del IESS, en donde establece que no encuadra en el
36 artículo 2 porque no esta como tal para el nombre o la denominación dentro de las personas que
37 si lo están en la Ley Orgánica del IESS, solicito se haga eso y para poder debatirlo.

38 **El señor Alcalde:** está autorizada secretaria.

39 **La Secretaria General:** el Art. 108 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Pago de
40 honorarios.- Cuando, dentro de un mes quedare vacante un puesto comprendido en el inciso
41 primero del artículo anterior y la persona designada para tal cargo entrare al servicio después del
42 primer día hábil de dicho mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo
43 efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente. Sin perjuicio de lo
44 señalado en el inciso anterior, los derechos de las y los servidores se reconocerán desde el
45 primer día del ejercicio de sus funciones. Se hará en forma de honorarios en relación con el
46 tiempo de labor, aplicando el gasto a la partida correspondiente. El Art. 109.- Aplicación a la
47 partida de gastos de personal.- Si no hubiere fondos disponibles en la partida específica para el
48 pago de servicios prestados durante una fracción de mes, tal pago se efectuará por dicha fracción
49 aplicando a la partida presupuestaria establecida para el efecto, dentro del grupo de gastos de
50 personal de la respectiva entidad, en forma de honorarios. El Art. 110 de la Ley Orgánica del
51 Servicio Público señala: Pago por los días de efectiva prestación de servicios.- La remuneración
52 de la servidora o servidor que estuviere en el ejercicio de un puesto será pagada desde el primer
53 día del mes y hasta el día de efectiva prestación de actividades. En consecuencia, las
54 remuneraciones serán fraccionables dentro de un mismo mes entre dos personas, por lo que el
55 servidor cesante percibirá la remuneración íntegra por los días efectivamente laborados del mes
56 en que se produzca la separación.

Acta No. 45

1 **La concejal Mireya Valencia:** yo quiero que esto analicemos bien, porque yo siempre he dicho
2 el ecomista y el dr. Jhonson estuvieron en el tiempo de doña Narciza Parraga y así han estado
3 pagando a todos los alternos y ahora con un pronunciamiento que tienen desde el 2011, que
4 cuando el señor alcalde que era concejal presento esa ordenanza, dieron paso a que se apruebe,
5 entonces de que estamos hablando, no creo que en tantos años recién va a ver ese error.

6 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** El problema señor alcalde y señores
7 concejales, los servidores públicos debemos cumplir solo lo que exige la ley, entonces no
8 podemos extendernos de la ordenanza más allá de lo que dice la ley, estamos en derecho público
9 y hay que hacer solo lo que dice la ley y la ley establece que la remuneración de los servidores
10 públicos se debe pagar de forma proporcional de la remuneración que le corresponde al principal,
11 no podemos hacer mas allá, eso es para salvar responsabilidades de usted también, porque si
12 usted legisla en contraposición de la ley luego la Contraloría les va a observar por incumplimiento
13 de la ley.

14 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** lo que pasa señor alcalde es que en primer lugar
15 no soy abogado, con eso no quiero echar la culpa a nadie, esto no sucede solo en este municipio,
16 esto sucede, porque el municipio de Junin también hace recién en el 2021, entonces si es que hay
17 una oportunidad rectificar lo que nosotros no conocíamos, con eso no quiero decir que me estoy
18 salvando, no, las leyes son tan grandes tan extensas que es difícil que uno abarque todo, pero
19 en esta parte fui yo que le dije a la Abogada Priscila vea habido este pronunciamiento de la
20 Procuraduría y si no seguíamos con el mismo pago y que pasaba nos podían glosar, entonces
21 hay la oportunidad de reivindicar lo que hemos estado haciendo mal.

22 **El Director Administrativo Dr. Johnson Gómez:** Solo para complementar, desde el 2011 al
23 2014 se estaba pagando de esta forma, en el 2014 han hecho una reforma y pagaban el 10%,
24 así es que no me estoy excluyendo de responsabilidad.

25 **El señor Alcalde:** escúchenme todos, yo en lo personal he venido viendo hablando, lo que sí
26 quiero que quede claro, yo no voy hacerles cometer a ustedes, por ayudar a los alternos van a
27 votar a favor, que pasa en una auditoria, a quien van a terminar responsabilizando de aquella
28 autorización que se da, es a nosotros, yo creo que el alterno no es solo para rellenar y creo que
29 esa es una falencia legal.

30 **La concejal Mireya Valencia:** yo si comprendo la ley, a mi lo que me molesta es que y si nos
31 viene una glosa a usted y a mí, ya estamos jodidos, porque a nosotros ya nos pagaron y si viene
32 Contraloría y porque por error técnico también, porque habido un pronunciamiento y no nos
33 asesoraron bien, ya si hay un pronunciamiento toca hacer lo que la ley dice, pero hay que
34 asesorarse bien

35 **El señor Alcalde:** si hay leyes hay que cumplir, lo único que les diría a ustedes es que sean
36 recíprocos con sus alternos, siga por favor.

37 **La Secretaria General:** TÍTULO VI, De las Licencias, el Art. 96.- Del Régimen de Licencias y
38 Vacaciones.- El Concejo podrá conceder vacaciones, licencias con o sin remuneración conforme
39 a la ley. Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de
40 treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este
41 derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que
42 se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por
43 su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días
44 Licencia con remuneración: Se podrá conceder licencia con remuneración a las o los servidores
45 públicos, en los siguientes casos:

46 a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada,
47 para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su
48 rehabilitación;

49 b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses;
50 así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica;

51 c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce
52 (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se
53 extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante la presentación del
54 certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a
55 falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará
56 constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo;

Acta No. 45

- 1 d) Por paternidad, el servidor público tiene derecho a licencia con remuneración por el plazo de
2 quince (15) días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal;
3 en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se ampliará por cinco días más;
- 4 e) En los casos de nacimientos prematuros o en condiciones de cuidado especial, se prolongará
5 la licencia por paternidad con remuneración por ocho días más; y, cuando hayan nacido con una
6 enfermedad degenerativa, terminal o irreversible o con un grado de discapacidad severa, el padre
7 podrá tener licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la
8 presentación de un certificado médico, otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social y a falta de éste, por otro profesional médico debidamente avalado por los
10 centros de salud pública;
- 11 f) En caso de fallecimiento de la madre, durante el parto o mientras goza de la licencia por
12 maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso de la parte que reste del
13 período de licencia que le hubiere correspondido a la madre;
- 14 g) Los padres adoptivos tendrán derecho a una licencia adopción por treinta (30) días a partir
15 del egresamiento de la persona de la entidad encargada del acogimiento institucional de
16 adopción de la niña, niño o adolescente, de dicha entidad.
- 17 h) La servidora o servidor público tendrá derecho a veinte y cinco días de licencia con
18 remuneración para atender los casos de hija(s) o hijo(s) hospitalizados o con patologías
19 degenerativas, licencia que podrá ser tomada en forma conjunta, continua o alternada. La
20 ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de certificado médico otorgado por el
21 especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización;
- 22 i) Por calamidad doméstica, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave
23 del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el
24 segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos.
25 Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre,
26 madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento
27 Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros
28 que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de
29 parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de
30 requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones; y,
- 31 j) Por matrimonio, tres días en total.
- 32 Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores
33 públicos, en los siguientes casos:
- 34 a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá
35 conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la
36 autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante
37 cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano;
- 38 b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad
39 nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación
40 superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor
41 hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja;
- 42 c) Para cumplir con el servicio militar;
- 43 d) Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por
44 votación popular;
- 45 e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción
46 de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de
47 servicio público; y,
- 48 f) Concluida la licencia o permiso por maternidad o paternidad, tendrán derecho a una licencia
49 opcional y voluntaria sin remuneración, hasta por doce (12) meses adicionales, para atender al
50 cuidado de los hijos, dentro de los primeros quince (15) meses de vida del niño o niña.
51 Esta licencia aplicará también para el caso de padres o madres adoptivos.
52 El período en que los servidores públicos hagan uso de la licencia o permiso, conforme a lo
53 establecido en el presente literal, será computable a efectos de antigüedad.
54 Terminado el periodo de licencia o permiso de paternidad o maternidad respectivamente, el padre
55 o la madre podrán solicitar dentro de los 3 días posteriores a la terminación de la licencia o
56 permiso de paternidad o maternidad los fondos de cesantía que tuvieren acumulados, los mismos
57 que serán entregados el día sesenta y uno (61) contados a partir de la presentación de la

Acta No. 45

- 1 solicitud; y para tal efecto estos valores no se considerarán para otras prestaciones de la
2 seguridad social.
- 3 Durante el periodo de licencia o permiso sin remuneración se garantizarán las prestaciones de
4 salud por parte de la seguridad social, las cuales deberán ser reembolsadas por parte del
5 Ministerio de Salud Pública.
- 6 g) Para realizar diligencias administrativas o judiciales en casos de femicidio u otras muertes
7 violentas por razones de género siempre que esté calificado como sujeto procesal en el proceso
8 penal.
- 9 **TÍTULO VII, De las Excusas y sanciones**
- 10 **Art. 97.- De las Excusas.-** deberán excusarse por escrito a través del medio oficial Institucional,
11 hasta el mismo el día que fue convocado con la finalidad de verificar los tiempos y dar
12 cumplimiento, en cuyo caso será convocado inmediatamente su suplente; convocatoria que
13 deberá hacerse por escrito.
- 14 a) Cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de
15 sus parientes en los grados señalados en la ley, que al momento de ser convocado no se
16 excusare y siempre que fuere advertido/a, se dejará constancia en la respectiva acta.
- 17 b) Cuando el Alcalde o Alcaldesa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá
18 presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde/sa durante el tiempo que dure el
19 tratamiento de ese tema.
- 20 **Art. 98.- Sanciones por incumplimiento.-** Cuando las concejalas y concejales no concurren al
21 cumplimiento de sus obligaciones que constituyen parte de la jornada especial, en forma
22 injustificada, se les aplicará las siguientes sanciones pecuniarias:
- 23 a) Por inasistencia injustificada a las sesiones ordinarias, extraordinarias, inaugural o
24 conmemorativas del concejo municipal serán sancionados con una multa por el valor del 10%
25 de la remuneración mensual que percibe, sin perjuicio de la pérdida de su condición de concejal
26 o concejala de ser el caso, previo al debido proceso.
- 27 b) Por inasistencias injustificada a las sesión ordinarias o extraordinarias de comisión, serán
28 sancionados con una multa por el valor del 5% de la remuneración mensual que percibe, sin
29 perjuicio de la pérdida de su condición de integrante de la comisión, de ser el caso, previo al
30 debido proceso.
- 31 c) Por atraso a las sesiones de concejo, que se considerará atraso siempre y cuando llegue hasta
32 el punto de la instalación de la sesión, serán sancionados con una multa por el valor del 3% de
33 la remuneración mensual que percibe.
- 34 d) En el caso de un concejal o concejala que llegue después de haber sido instalada la sesión,
35 se considerará inasistencia y serán sancionados con una multa por el valor del 10% de la
36 remuneración mensual que percibe y no podrá participar de la sesión de concejo, pero si podrá
37 permanecer en la sala sin poder intervenir.
- 38 e) Por abandono de las sesiones ordinarias o extraordinarias de Concejo, se considerará
39 abandono por ausentarse y no haber votado en algún punto, lo que recae en inasistencia ya que
40 no podrá reintegrarse a la sesión y serán sancionados con una multa por el valor del 5% de la
41 remuneración mensual que percibe.
- 42 f) Por abandono de las sesiones ordinarias o extraordinarias de Comisión, se considerará
43 abandono por ausentarse más de 10 minutos y serán sancionados con una multa por el valor del
44 5% de la remuneración mensual que percibe.
- 45 g) Exceder los plazos concedidos por el alcalde o alcaldesa y los establecidos en la presente
46 ordenanza, para la presentación de los informes o dictámenes de mayoría o minoría de las
47 comisiones, por lo que serán sancionados con una multa por el valor del 7% de la remuneración
48 mensual que percibe.
- 49 Cuando un suplente sea principalizado y no justifique su inasistencia la sanción equivaldrá al
50 100% de la remuneración que le corresponda por cada día.
- 51 **Art. 99.- De otras faltas.-** Serán sancionados con el 10% de su remuneración mensual las y los
52 concejales que incurran en las siguientes faltas:
- 53 a) Provocar incidentes violentos poniendo en riesgo la seguridad de quienes laboran en la
54 municipalidad;
- 55 b) Expresarse en términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio dentro de las sesiones
56 de Concejo, de Comisión o ante los servidores del GAD.
- 57 c) No respetar el buen desenvolvimiento de las sesiones dispuesto por el alcalde o alcaldesa;

Acta No. 45

- 1 d) Interponerse en los trámites de los funcionarios municipales, entorpeciendo el buen desarrollo
2 del objetivo, alegando su calidad de concejal.
3 e) Y todas las demás acciones que se consideren faltas en la LOSEP.
- 4 **El señor Alcalde:** muy poquito, yo les propongo 20% si se pone a gritar o a faltar el respeto, por
5 andar de malcriado debería ser el 50% del salario, al fin y al cabo, si le descontamos el 10 %
6 dice aquí me pongo a gritar, pero si ya le descontamos altito, póngale el 30%, déjale ahí para
7 analizar en el segundo debate.
- 8 **La Secretaria General:** Esto es únicamente para el tema de descuento, pero eso no quiere decir
9 que no se le puede llamar la atención o demás acciones pertinentes al caso.
- 10 En la determinación de la sanción a ser impuesta por las faltas mencionadas en el presente
11 artículo, la comisión de mesa calificará la falta y emitirá un informe que conocerá el concejo en
12 pleno, actuará con base a las quejas que reciba y, en caso de que existan los archivos de
13 mensajes, audio y/o video obtenidos y remitidos por el área de Sistemas, serán entregados a la
14 Comisión de Mesa, quien calificará si la falta se adecua a una de las mencionadas o las
15 estipuladas en la LOSEP y será puesta en Conocimiento del Concejo Municipal para su
16 respectiva resolución, debiendo el concejal involucrado excusarse de participar.
- 17 **Art. 100.- Informe del Secretario del Concejo.-** Para efectos del pago de la remuneración de
18 los miembros del Concejo Municipal, una vez concluido el mes el/la Secretario/a del Concejo,
19 remitirá a la Dirección Financiera Municipal y a Talento Humano, la certificación sobre la
20 asistencia o ausencia a las sesiones convocadas y realizadas, de cada miembro del Concejo
21 Municipal y suplentes principalizados y será descontado en el siguiente mes.
- 22 **DISPOSICIÓN GENERAL:**
- 23 **PRIMERA:** En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones
24 establecidas para el efecto en el COOTAD, Ley Orgánica del Servicio Público y en las leyes
25 conexas.
- 26 **SEGUNDA.-** Está prohibido para los concejales principales encargar o solicitar se convoque a su
27 suplente por cualquier motivo y en cualquier tiempo para que éste lo reemplace en sus funciones
28 sin que medie la respectiva licencia con o sin remuneración por parte del Concejo Municipal,
29 atribución que le es conferida según lo estipulado en el literal s) del artículo 57 del Código
30 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 31 El respectivo régimen de licencias con y sin remuneración, se encuentra previsto en los literales
32 de la a) a la j) del artículo 27 y literales a) a la e) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio
33 Público.
- 34 **TERCERA.-** Los concejales alternos no tienen derecho a recibir remuneración íntegra sino
35 únicamente la parte proporcional de la remuneración del concejal titular, de acuerdo al tiempo
36 que dure el reemplazo, la cual debe ser cancelada mediante el pago de honorarios de
37 conformidad con los artículos 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- 38 **CUARTA.-** Los concejales suplentes debido a que no perciben ingresos regulares por concepto
39 de remuneración, sino únicamente honorarios que se cancelan en función del tiempo que dure
40 la ausencia del titular al que reemplazan, no cumplen con los requisitos que exigen el artículo 2
41 de la Ley de Seguridad Social, en tal razón no procede su afiliación al seguro general obligatorio,
42 con excepción en el caso de que el concejal alterno deba principalizarse por ausencia definitiva
43 del concejal principal.
- 44 En el caso de que el reemplazo dure por un mes, el valor de los honorarios que debe percibir el
45 concejal suplente, corresponderá al valor de la remuneración mensual unificada del concejal
46 principal, pero en virtud de que la actuación del concejal suplente sigue siendo temporal, no
47 constituye ingreso regular y, por tanto, no da lugar a su afiliación al IESS.
- 48 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El día 14 de mayo del año 2025, fecha en la que
49 se cumplen los dos años de la designación de la Vicealcaldesa, el Concejo se reunirá en una
50 sesión ordinaria, para designar a la Vicealcaldesa de conformidad con el literal o) del Art. 57 y
51 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De igual
52 forma se elegirá al miembro de la comisión de mesa, quienes terminarán su gestión a la
53 finalización del período para el cual fue elegido/a.
- 54 **SEGUNDA.-** Una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, se deberá elegir
55 las comisiones permanentes. **TERCERA.-** Una vez aprobada la presente Ordenanza en el
56 Registro Oficial, se deberá fijar mediante resolución legislativa el día y hora para las sesiones
57 Ordinarias.



Acta No. 45

1 DISPOSICIÓN DEROGATORIA: PRIMERA.- Queda Derogada la Ordenanza Sustitutiva que
2 regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito. Sancionada el
3 30 de septiembre de 2014; así como de aquellas que fijen las dietas de los concejales.

4 **El señor Alcalde:** Cierro el debate, a la secretaria los cambios que se le ha pedido que haga
5 para el segundo debate por favor, proceda a tomar votación estimada secretaria.

6 **La Secretaria General:** Procedemos:

- 7 . Concejal Lenin Barragán, **a favor**
- 8 . Concejal Erika Jaramillo, **a favor**
- 9 . Concejala Mireya Valencia, **a favor**
- 10 . Concejal Rene Vélez, **a favor**
- 11 . Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**
- 12 . Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

13 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

14 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2024-149.- POR UNANIMIDAD.- EL**
15 **PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO,**
16 **RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE**
17 **REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL**
18 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

19 **La Secretaria General:** CUARTO PUNTO - 4- *Clausura de la sesión.*

20 **El señor Alcalde:** Queda clausurada la sesión.

21
22
23
24
25
26
27
28
29

Sr. Víctor Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL